

ANEXO V

1. El catalán en la Romania.
2. Lenguas en contacto, una constante de la historia de la lengua catalana.
3. Área lingüística del catalán. Variantes geográficas.
4. Caracterización del catalán oriental y del catalán occidental.
5. Descripción y caracterización del balear.
6. La oración. Clases.
7. La estructura de la oración. Elementos y funciones.
8. El sintagma nominal. Estructura y funciones.
9. Morfología del sustantivo y del adjetivo.
10. El artículo. Variantes geográficas. Funciones y problemas.
11. Los demostrativos y los posesivos.
12. Los pronombres personales fuertes. Visión diacrónica y sincrónica. Funciones.
13. Los pronombres débiles. Funciones, combinaciones y variantes geográficas.
14. El sintagma verbal. Estructura. Clases sintácticas de verbos.
15. Los complementos verbales en catalán.
16. Morfología verbal. Principales variantes geográficas.
17. El adverbio. Clases y funciones.
18. La preposición y la conjunción. Clases y funciones.
19. La oración sustantiva. Funciones.
20. El infinitivo.
21. La oración de relativo. Clases, funciones y problemas.
22. La oración adverbial.
23. El gerundio.
24. El participio activo y pasivo.
25. La oración negativa.
26. Los sonidos del lenguaje. Proceso de fonación. Propiedades acústicas del sonido: Tono, intensidad, timbre y cantidad.
27. El sistema vocálico. Variantes vocálicas.
28. El sistema consonántico. Variantes geográficas.
29. La sílaba. El diptongo. Fenómeno de contactos vocálicos y consonánticos. La apostrofación. La acentuación gráfica y la diéresis.
30. La ortografía de las vocales.
31. Ortografía de labiales, dentales y alveolares.
32. Ortografía de las palatales y velares. La «h».
33. Formación histórica del léxico catalán.
34. Formación de palabras. Composición y derivación. Parasíntesis.
35. Polisemia, sinonimia y antonimia.
36. Teoría de la comunicación. Elementos de la comunicación.
37. Funciones del lenguaje. El signo lingüístico.
38. Pompeu Fabra y Mossén Ma. Alcover: Obra. Precedentes, contenidos, criterios y problemas. La obra de Francesc de Borga Moll.
39. Principales corrientes lingüísticas del siglo XX, reflejadas en la lingüística catalana: Gramática histórica. Dialectología, lexicografía. (Diccionario Alcover-Moll).
40. Estructuralismo y generativismo.
41. Lengua y sociedad en el dominio lingüístico en la actualidad.
42. Bilingüismo y educación. Problemática de la enseñanza de la lengua catalana durante el siglo XX.
43. Castellanismos del catalán y catalanismos del castellano. Otros barbarismos.

Literatura

44. Géneros, estrofas y versos en la poesía popular y culta.
45. Ramón Llull.
46. Las grandes crónicas medievales.
47. La literatura religiosa y moralista en los siglos XIV y XV. Francesc Eiximenis. Sant Vicenç Ferrer. Anselm Turmeda. Felip de Malla. Sor Isabel de Villena.
48. El humanismo.
49. Bernat Metge.
50. La poesía lírica en los siglos XIV y XV.
51. Ausias March.
52. «Curial e Güelfa».
53. «Tirant lo Blanch».
54. Jaume Roig.
55. Joan Roís de Corella.
56. El teatro religioso y profano de tradición medieval: «La Sibila» y las Consuetas mallorquinas. Otras manifestaciones de gran tradición.
57. La poesía popular hasta el siglo XIX.
58. La decaencia. Causas y problemas que plantea.
59. La literatura en el siglo XVI. La «Faula» de Guillem de Torroella.
60. La literatura barroca.
61. Literatura neoclásica y prerrománica. La actividad literaria en Menorca.
62. La Renaixença. Causas y problemas que plantea.
63. El Romanticismo. Pensamiento y evolución. Los «Jocs Florals». Los géneros. Las revistas literarias.
64. Los inicios de la Renaixença en Baleares y Valencia. Tomás Aguiló. María Aguiló y J. M. Pons i Gallarza. Otros escritores. Instituciones más importantes.
65. La poesía en el siglo XX.
66. Jacint Verdaguer.

67. El teatro en el siglo XX. Fredich Soler. Pere d'A Penya i Bartomeu Ferrà.
68. Angel Guimerà.
69. La novela histórica y la novela realista.
70. La literatura narrativa de costumbres. Emili Vilanova y Gabriel Maura.
71. El naturalismo. Narcís Oller y Salvador Galmes.
72. El ensayo filosófico, religioso, político, literario e historiográfico en el siglo XIX.
73. La literatura popular en el siglo XIX. Estudio de la literatura tradicional: «El Cançoner i la Bondallística».
74. El modernismo. Pensamiento y evolución. Los géneros, las revistas literarias y artísticas.
75. Joan Maragall.
76. Miquel Costa i Llobera i Joan Alcover.
77. El teatro modernista. Santiago Rusiñol.
78. La novela modernista: Víctor Català, Prudenci Bertrana, Joan Puig i Ferrater.
79. El cuento desde el modernismo hasta nuestros días.
80. Gabriel Alomar Villalonga. Miquel dels Sants Oliver.
81. El Noucentisme. Pensamiento y evolución. Eugeni d'Ors.
82. Josep Carner y Guerau de Liost.
83. La «Escola mallorquina».
84. La literatura de vanguardia. Las revistas. Joan Salvat-Papasseit.
85. J. V. Foix.
86. La poesía post-simbolista. La generación de la Dictadura.
87. Carles Riba.
88. El teatro desde el modernismo hasta la guerra civil. Josep Maria de Sagarra.
89. La novela psicológica: Mercè Rodoreda, Llorenç Villalonga.
90. El periodismo en el siglo XX. Josep Pla.
91. La poesía post-simbolista. La generación de la República. B. Rosselló Porcel.
92. Salvador Espriu.
93. La novela y el cuento en la post-guerra.
94. El teatro en la post-guerra.
95. El ensayo filosófico, religioso, político, cultural, literario e historiográfico en el siglo XX. Las revistas. Los premios literarios.
96. La literatura popular en el siglo XX.
97. La poesía en la post-guerra.
98. La psicología de los alumnos de BUP y COU.
99. Didáctica y metodología de la lengua y literatura en BUP y COU.

20555

ORDEN de 1 de julio de 1981 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Catedráticos numerarios de Bachillerato de la asignatura «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2193/1979, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulaba la incorporación al sistema de la enseñanza en las Baleares de la modalidad insular de la Lengua Catalana y disponía en su artículo 4.º que en los Institutos de Bachillerato se procedería a la creación de cátedras de Lengua y Literatura Catalanas, modalidad balear, conforme a las dotaciones disponibles. Por Orden ministerial de 25 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre) se desarrollaba el citado Real Decreto.

Al ser la primera vez que se convocan pruebas selectivas de esta materia y no existiendo Profesores agregados de Bachillerato de esta asignatura, resulta de imposible aplicación lo previsto en su artículo 112.1 de la Ley General de Educación sobre concurso de méritos entre Profesores agregados para acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, por lo que todas las plazas convocadas se distribuirán entre los turnos previstos en el artículo 112.2 de la Ley General de Educación. Por las mismas razones no es posible la aplicación de lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 161/1977, que regulaba el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores Agregados Numerarios de Bachillerato sobre la composición de los Vocales de los Tribunales mediante sorteo, por lo que los mismos por una sola vez y para esta convocatoria serán nombrados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia entre los Catedráticos de Institutos de Bachillerato con suficiente conocimiento de la Lengua y Literatura catalanas.

Asimismo procede ampliar los Centros de docencia en sustitución del certificado de aptitud pedagógica, previstos en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 161/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 15 de febrero), a las Facultades de Filosofía y Letras, Filología y Escuelas Universitarias cuando se haya impartido docencia de Lengua y Literatura catalanas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y existiendo vacantes en las plantillas fijadas en la Ley 67/1980 y el Real Decreto-ley 7/1980, por el que se amplían las plantillas presupuestarias de dicho Cuerpo, procede convocar pruebas selectivas para su provisión en régimen de concurso-oposición, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, Real Decreto 22/1977 de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril); Real Decreto 6/1979, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero); Decreto 1411/1988, que

aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha dispuesto convocar la provisión de cuatro plazas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato de la citada asignatura con arreglo a lo siguiente:

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Las plazas convocadas se distribuirán entre los dos turnos en la forma que se indica a continuación:

a) Turno de concurso-oposición libre.—Dos plazas para el turno de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

b) Turno de concurso-oposición restringido.—Dos plazas para el turno de concurso-oposición restringido, que constará, igualmente, de las fases de concurso, oposición y prácticas.

Las plazas convocadas a estos dos turnos serán acumulables entre sí.

II. DETERMINACION DE VACANTES

Las plazas convocadas son las que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, siendo la primera para el turno libre, la segunda para el turno restringido, la tercera de nuevo para el turno libre y así sucesivamente.

III. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Licenciado.
- 1.4. No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 1.7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 5), de acuerdo con la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.
- 1.8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando en el presente curso como Profesor de Lengua y Literatura catalanas en Facultades o Escuelas universitarias o bien, como Profesor en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, aunque se trate de asignatura distinta a la Lengua y Literatura catalanas, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones Filiales.
- e) Colegios libres adoptados.
- f) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- g) Centros especializados del Curso Preuniversitario.
- h) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.

Estarán excentuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía.

1.9. Memoria a que alude el apartado 5.2.d).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevée el apartado 11.2 de la presente Orden. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, exceptuando el requisito de los apartados 1.8 y 1.9 que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al anexo III a la presente convocatoria.

2.2. Órgano a quien se dirigen.—Las instancias reintegradas con póliza de 25 pesetas se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato) pudiendo ser presentadas en el Registro General del Ministerio o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto en las Delegaciones Provinciales del Departamento y en los Servicios y Direcciones Territoriales de las Comunidades Autónomas.

2.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 34, Madrid, 14), o en las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento la cantidad de 2.200 pesetas en concepto de derechos (100 pesetas por formación de expediente y 2.100 pesetas por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación y las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio. Los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros con la mayor claridad y precisión posibles, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura: «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear.
3. Cuerpo.
4. Turno.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de los interesados interponer, en el plazo de diez días, en esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recursos contra la lista definitiva.—Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación del Tribunal de las fases de concurso y oposición.

4.1. Tribunal calificador.—Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal, procederá al nombramiento del Tribunal que habrá de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Composición del Tribunal.—El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Educación y Ciencia entre Catedráticos numerarios de Universidad o Profesores agregados de Universidad.
- b) Cuatro Vocales, todos ellos Catedráticos numerarios de Bachillerato designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Para este Tribunal podrá designarse por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.3. Constitución del Tribunal.

4.3.1. Para la constitución del Tribunal será precisa la asistencia del Presidente titular, o en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo, o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cu-

ya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituido el Tribunal sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Cuestionarios.—Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición, serán los que se publican como anexo VI de la presente convocatoria.

5.2. Acto de presentación, sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.—El Tribunal señalará fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores con quince días de antelación, como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado».

El sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes lo realizará el Tribunal el día del acto de presentación de opositores.

En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo anexo II a la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de acuerdo con lo dispuesto a continuación. Para ello, los opositores deberán comprobar antes de la entrega de los documentos que éstos reúnen las condiciones exigidas.

Para la justificación de los méritos alegados, los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Méritos académicos: Certificación académica.
- b) Trabajos de investigación y publicaciones: Un ejemplar de cada publicación o trabajo alegado como mérito.
- c) Servicios docentes: Para los prestados en Facultades, certificación del Secretario con el visto bueno del Decano; para los prestados en Escuelas Universitarias, certificado del Secretario con el visto bueno del Director de las mismas; para los prestados en Centros de los enumerados en los apartados a), b) y c) de la norma 1.8., certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo; para los prestados en Centros incluidos en los apartados d) a h) de la expresada norma, certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Técnica de Bachillerato. Si los Centros en que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación, e en que se hubiesen transformado. En estas certificaciones se hará constar la relación de los servicios, así como el carácter con que se prestan.
- d) Memoria: En la que se exponga una programación razonada de la asignatura, que desarrolle las orientaciones pedagógicas vigentes, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas. Dicha Memoria será requisito indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición. En caso de no presentarla, el Tribunal los excluirá y lo comunicará a la Dirección General de Personal.

Recuperación de la documentación presentada al concurso: Una vez en el tablón de anuncios la relación de aprobados, los opositores podrán retirar, en el lugar, fecha y hora que el Tribunal haya fijado previamente la documentación presentada al concurso, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso, el Tribunal podrá retener su documentación a efectos de comprobación o prueba.

Caso de no ser retirada la documentación en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación. Esta documentación pasará a ser destruida por la Administración.

5.3. Comienzo.—El acto de presentación tendrá lugar en el mes de enero de 1982.

En este acto de presentación, el Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar en que haya de celebrarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.4. Desarrollo.

5.4.1. Concurso.—En él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo anexo II a la presente convocatoria.

El Tribunal deberá hacer pública en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.4.2. Oposición.—Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1. Ejercicio escrito: Consistirá en la exposición escrita en el plazo de cuatro horas, de dos temas sacados a suerte, entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el apartado 5.1.

2. Ejercicio oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consul-

tar material bibliográfico, debiendo entregar al Tribunal una reseña crítica de la bibliografía utilizada.

3. Ejercicio práctico: Podrá constar de varias partes y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el párrafo primero del apartado 5.2.

Todos los ejercicios serán desarrollados íntegramente en Lengua Catalana.

La lectura o exposición oral, según proceda, de los ejercicios será pública y el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, la relación de los aspirantes que hayan aprobado el ejercicio, con expresión de la puntuación obtenida por cada aspirante.

5.5. Orden de actuación.—La realización de los ejercicios escritos y prácticos de la fase de oposición será simultánea para los aspirantes de turno libre y restringido.

La lectura de estos ejercicios, así como el ejercicio oral, se llevará a cabo por los aspirantes del turno restringido, en cada ejercicio, tras los aspirantes del turno libre.

5.6. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.7. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.8. Exclusión de los aspirantes.

5.8.1. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciara inexactitud en la declaración que se formuló.

5.8.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de la fase de concurso y oposición.

6.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre uno y diez le correspondan, con arreglo al baremo anexo II a la presente convocatoria.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen esa puntuación.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Lista de aprobados en la fase oposición.

7.1. Finalizada la fase de oposición el Tribunal confeccionará una lista de aprobados ordenados de mayor a menor puntuación, separando el turno libre del turno restringido, teniendo en cuenta que el número de aprobados entre los dos turnos no podrá ser superior al número total de plazas convocadas.

Se entenderá nula de pleno derecho si la propuesta excede del número de plazas convocadas, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudieran incurrir los miembros del Tribunal al efectuar propuesta fuera de las normas de esta convocatoria.

El Tribunal expondrá en el tablón de anuncios donde se celebre el último ejercicio de la oposición, la relación de opositores aprobados, remitiéndola seguidamente a la Dirección General de Personal.

7.2. En caso de que al confeccionarse la lista de aprobados se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8. Presentación de documentos y adjudicación de vacantes.

8.1. La adjudicación de vacantes se realizará de la siguiente forma:

a) Si en ninguno de los dos turnos el número de aprobados es superior al de plazas convocadas para el mismo, cada turno elegirá por orden de puntuación entre sus vacantes respectivas.

b) Si en alguno de los turnos el número de aprobados es superior al de plazas convocadas para el mismo, elegirán en primer lugar los opositores del turno con menor número de aprobados entre sus plazas y a continuación elegirán los opositores del otro turno entre sus plazas más las que no hayan resultado cubiertas del turno anterior.

Finalizada la adjudicación de vacantes, el Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal la lista de aprobados con el destino que haya correspondido a cada opositor, junto con los documentos exigidos en el siguiente apartado.

8.2. En el acto de elección de vacantes todos los opositores aprobados deberán entregar al Tribunal los siguientes documentos:

a) Una instancia conforme al modelo previsto en el anexo IV de esta convocatoria.

b) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo V a la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentase la citada declaración en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

9. Publicación de la lista de aprobados, destino y nombramiento de funcionarios en prácticas.

El Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados con el destino que haya correspondido a los opositores, nombrándoles funcionarios en prácticas. La incorporación habrá de realizarse el primer día del curso siguiente a la finalización de las fases de concurso y oposición.

10. Fase de prácticas.

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en las Cátedras que hayan correspondido a los opositores conforme a la norma 9., con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las prácticas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con apto o no apto.

A estos fines, por la Dirección General de Personal se designará una Comisión Calificadora constituida por un Inspector Técnico de Bachillerato o de Enseñanza Media, como Presidente y como Vocales por los Catedráticos numerarios de Bachillerato en situación de activo, que en cada supuesto se determinen. Las Comisiones actuarán bajo la supervisión de los Institutos de Ciencias de la Educación que orientarán sus criterios.

10.3. En la resolución donde se designa la composición de la Comisión Calificadora de las prácticas, se señalará la duración de las mismas.

10.4. Si la calificación resultase no apto, el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas.

11. Lista definitiva de aprobados y presentación de documentos.

11.1. Una vez superada la fase de prácticas por la Dirección General de Personal, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas incluidos en la lista definitiva de aprobados habrán de presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, para poder ser nombrados funcionarios de carrera en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial del mismo o por fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviera en tramitación y no hubiera sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una «orden supletoria» de la Sección de Títulos del Departamento o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron así: como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la Enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos.

f) Certificación de haber obtenido el certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato en un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estaría prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesor en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 1.8. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de Facultades por el Secretario con el visto bueno del Decano; si se trata de Escuelas Universitarias, por el Secretario con el visto bueno del Director de las mismas, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario con el visto bueno del Director y por el Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados d) a h).

g) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consulares que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

11.3. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consigne de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

d) Certificado de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. Toma de posesión.

En el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el presente concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en caso de prórroga de plazo concedido por la Dirección General de Personal.

14. Incompatibilidad.

Es incompatible la presentación de solicitudes para participar en el turno libre y en el restringido.

15. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO

Las normas para la provisión de plazas en el turno de concurso-oposición restringido serán las mismas que para el concurso-oposición libre con las particularidades que a continuación se contiene:

1. Condiciones.—Tener acreditados diez años de servicios como funcionario de carrera, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o en el extinguido Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria.

No será exigible el requisito contenido en la norma 1.8., de la presente Convocatoria.

2. Presentación de documentos.—De conformidad con el apartado 11.2 del concurso-oposición libre de esta Orden, los aspirantes por el turno restringido deberán enviar, además, hoja de servicios que acredite tener prestados diez años de docencia según el apartado anterior.

3. Orden de actuación.—La realización de los ejercicios escritos y prácticos de la fase de oposición será simultánea para los aspirantes del turno libre y restringido. La lectura de estos ejercicios, así como el ejercicio oral, se llevará a cabo por los aspirantes del turno restringido, en cada ejercicio, tras los aspirantes del turno libre.

4. Listas y relaciones de puntuación.—El Ministerio de Educación y Ciencia y el Tribunal harán figurar en listas distintas a los opositores del turno libre y restringido.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de diciembre de 1973), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

I.B. «M.^a Antonia Salva» de Lluchmayor.

J.B. «Ramón Llull» de Palma.

I.B. «José María Cuadrado» de Ciudadela.

I.B. «Santa María de Ibiza» de Ibiza.

ANEXO II

1. Antecedentes académicos:	Puntos
1.1. Por expediente académico con nota media de notable en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.2. Por expediente académico con nota media de sobresaliente en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo	0,75
1.3. Por premio extraordinario en la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	1,00
1.4. Por el Grado de Doctor en la titulación universitaria alegada para el ingreso en el Cuerpo	1,00
1.5. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación universitaria alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
1.6. Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo	0,50
1.7. Por cada grado de Doctor en otra titulación universitaria	0,50
1.8. Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciados	0,20

Por este apartado en ningún caso podrán obtenerse más de 3,50 puntos.

Las calificaciones de los apartados 1.1 y 1.2, son excluyentes entre sí. Así como los apartados 1.2 y 1.3.

A los efectos de la obtención de la nota media, cuando en las calificaciones no figuren las puntuaciones, el aprobado se puntuará como 5,5 puntos; el notable con 7,5 puntos; el sobresaliente con 9, y la matrícula, con 10. Se considerará nota media notable la de 7 a 8,49 y de sobresaliente de 8,5 en adelante.

Para calcular la nota media no se tendrán en cuenta las puntuaciones de Formación Política, Educación Física y Religión.

A estos efectos de valoración del apartado 1.2 y 1.3 únicamente serán puntuadas aquellas asignaturas que hayan sido cursadas en Centros oficiales españoles. Cuando se trate de

títulos únicamente considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles.

La calificación obtenida en el grado de Licenciatura no se tendrá en cuenta para obtener la nota media del expediente académico.

2. Trabajos de investigación y publicaciones de carácter científico y pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.

	Puntos
Se podrán asignar por este concepto un máximo de	1,50

3. Memoria en la que se exponga una programación razonada de la asignatura que desarrolle las orientaciones pedagógicas vigentes de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas (presentación obligatoria).

	<u>Puntos</u>
Se podrán asignar por este concepto un máximo de	1.50

4. Servicios docentes prestados:

4.1. En Centros de los enumerados en los apartados a) y e) de la norma 1.8 (por curso) ...	0,50
4.2. En Centros de los enumerados en los apartados f), g) y h) de la norma 1.8 (por curso).	0,25

El máximo de puntos que podrán obtenerse por este apartado serán de 3,50. No se puntuarán las fracciones de curso aunque a los efectos de este apartado del baremo se entenderá por curso completo aquél en que se hayan prestado al menos seis meses de servicios como Profesor. No se podrán acumular las puntuaciones de los apartados 4.1 y 4.2. cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente.

Los servicios docentes a que alude el apartado cuatro sólo serán puntuados cuando hayan sido prestados como Profesor en plenitud de funciones para asignatura de concurso-oposición.

ANEXO III

Solicitud de acceso por concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato para la asignatura de «Lengua y literatura catalanas», modalidad balear.

(Consígnese una X en el cuadro correspondiente al turno por el que participa.)

Libre ☐

Restringido ☐

Apellidos

Nombre

Fecha de nacimiento:

Días Mes Año

Localidad

Provincia

Natural de

Con documento nacional de identidad número, expedido en el ... (día, mes, año).
Domicilio a efectos de notificación (calle, plaza, avenida, número, localidad, teléfono).

Caso de ser funcionario o de prestar actualmente servicios en la Administración consígnese su N. R. P.
y su tiempo de servicios (año, mes, día).

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen (recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal).

No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito.

Forma en que abona los derechos de examen:

Giro telegráfico número de recibo.

Giro postal. número de recibo.

Ingreso directo en número de recibo.

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas a cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 198..
(Firma)

ANEXO IV

Ilmo. Sr.:

D. con documento nacional de identidad número, nacido el, domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono (a efectos de notificación) a V. I.

EXPONE:

Que habiendo superado la fase de oposición de Catedráticos numerarios de Bachillerato, asignatura «Lengua y literatura catalanas», modalidad balear con el número de la lista única de aprobados, y de acuerdo con los requisitos exigidos en la convocatoria, acompaña los siguientes documentos:

Turno

1. Declaración jurada.
2. Otros (detállese cuáles).

..... de 198...
(Firma)

ANEXO V (Declaración jurada)

Don, con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza, número, teléfono, que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios de Bachillerato, asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», modalidad balear, turno

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título de Licenciado.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
7. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
8. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, a bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el present curso como Profesor (2) y (3).
9. Tener acreditado diez años de servicios como funcionario de Carrera en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica (4).

(Fecha y firma.)

- (1) Elijase la fórmula.
- (2) Declárese el requisito que posee.
- (3) Solamente para los aspirantes del turno libre.
- (4) Solamente para los aspirantes del turno restringido.

ANEXO VI

1. El catalán en la Romania.
2. Elementos constitutivos de catalán.
3. Lenguas en contacto, una constante en la historia de la lengua catalana.
4. Vocalismo átono. Evolución del sistema vocálico de latín vulgar hasta el catalán.
5. Vocalismo tónico. Evolución desde el latín vulgar hasta el catalán.
6. Consonantes simples. Evolución desde el latín vulgar hasta el catalán.
7. Consonantes geminadas y agrupadas. Evolución desde el latín vulgar hasta el catalán.
8. Morfología nominal. Estudio diacrónico.

9. Morfología verbal. Estudio diacrónico.
10. El área lingüística del catalán. Variantes geográficas.
11. Catalán oriental y catalán occidental. Características. Justificación.
12. Descripción y caracterización del dialecto central.
13. Descripción y caracterización balear.
14. Descripción y caracterización del alguerés y del rose-linés.
15. Descripción y caracterización del dialecto nord-occidental.
16. Descripción y caracterización del valenciano.
17. La oración. Clases.
18. La estructura de la oración. Elementos y funciones.
19. El sintagma nominal. Estructura y funciones.
20. Morfología del sustantivo y del adjetivo.
21. El artículo. Variantes geográficas. Funciones y problemas.
22. Los demostrativos y los posesivos.
23. El fenómeno de la pronominalización.
24. Los pronombres personales fuertes. Visión diacrónica y sincrónica. Funciones.
25. Pronombres débiles. Funciones, combinaciones y variantes geográficas.
26. El sintagma verbal. Estructuras. Clases sintácticas de verbos.
27. Complemento verbal y complemento de oración. Fundamento y consecuencias de la distinción.
28. Los complementos verbales en catalán.
29. Morfología verbal: El tema de presente. Principales variantes geográficas.
30. Morfología verbal: El tema de perfecto. Principales variantes geográficas.
31. El adverbio. Clases y funciones.
32. La preposición y la conjunción. Clases y funciones.
33. Fundamento de la distinción entre yuxtaposición, coordinación y subordinación.
34. La oración sustantiva. Funciones.
35. El infinitivo.
36. La oración de relativo. Clases, funciones y problemas.
37. La oración verbal.
38. El gerundio.
39. El participio activo y pasivo.
40. La oración negativa.
41. La oración comparativa.
42. Uso de modas y tiempos verbales.
43. Los sonidos del lenguaje. Proceso de formación. Propiedades del sonido: Tono, intensidad, timbre y cantidad.
44. El fonema. Teorías sobre este concepto. Alófono. Archifonema.
45. Rasgos distintivos y pertinentes en el fonema. Conjuntos mínimos. Conmutación.
46. Sistema vocálico del catalán. Variantes geográficas.
47. Sistema consonántico del catalán. Variantes geográficas.
48. Funcionamiento del sistema consonántico: Neutralización, asimilaciones, etc.
49. La sílaba. Diptongos. Fenómenos de contactos vocálicos, diéresis. Apostrofación.
50. Ortografía de las vocales.
51. Ortografía de las labiales. Dentales y alveolares.
52. Ortografía de palatales y velares. La «h».
53. Formación histórica del léxico catalán.
54. Formación de palabras. Composición y derivación. Parasíntesis.

55. Polisemia, sinonimia y antonimia.
56. Teoría de la comunicación. Elementos de la comunicación.
57. Funciones del lenguaje. El signo lingüístico.
58. La lengua catalana desde los orígenes hasta Ramón Llull.
59. La lengua en los siglos XIV y XV.
60. La lengua en los siglos XVI, XVII y XVIII. Situación, consciencia y estudios.
61. La lengua en el siglo XIX. Situación, consciencia y estudios.
62. La lengua y la lingüística catalana desde 1881 hasta 1907: Mn. Antoni, M. Alcover, Pompeu Fabra, el Primer Congreso Internacional de la lengua y la fundación del Instituto de Estudios catalanes hasta el año 1932.
63. Principales corrientes lingüísticas del siglo XX, reflejadas en la lingüística catalana: Gramática histórica, dialectología, lexicografía (el diccionario Alcover-Moll).
64. Las últimas corrientes lingüísticas: Estructuralismo, generativismo, etc.
65. Lengua y sociedad en el domicilio lingüístico en la actualidad.
66. Cuestiones de sociolingüística catalana: Consciencia, actitudes, niveles, registros, los dialectos y la lengua estándar, etcétera.
67. Bilingüismo y educación.
68. Problemática de la enseñanza de la lengua catalana durante el siglo XX.
69. Castellanismos del catalán y catalanismos del castellano. Otros barbarismos.
70. Géneros, estrofas y versos en la poesía culta medieval.
71. Los cambios métricos en la poesía de los siglos XVI y XVII.
72. La métrica culta del siglo XX.
73. Géneros, estrofas y versos en la poesía popular.
74. La literatura trovadoresca y los orígenes de la literatura catalana.
75. Ramón Llull. Vida. Obra literaria.
76. Ramón Llull. Obra filosófica, pedagógica y mística. El lulismo.
77. La historiografía. Los poemas prosificados en las crónicas. Las crónicas de Jaume I y de Bernat Desclot.
78. La crónica de Ramón Muntaner y la de Pedro el Ceremonioso.
79. La literatura religiosa y moralista de los siglos XIV y XV. Francisco Eiximenis. Sant Vicent Ferrer. Anselm Turmeda. Felip de Malla. Sor Isabel de Villena. Otros autores.
80. El humanismo.
81. Bernat Metge.
82. La poesía lírica del siglo XIV. Andréu Febrer. Jordi de St. Jordi.
83. Ausias March.
84. Curial e Güelfa.
85. Tirant lo Blanc.
86. Jaume Roig.
87. La poesía lírica de la segunda mitad de siglo XV. Los poetas valencianos: Bernat Fenollar. Jaume Gasull, etc.
88. Joan Rois de Corella.
89. El teatro religioso y profano de tradición medieval. «Las Consuetes mallorquinas». Otras manifestaciones de gran tradición.
90. La poesía popular hasta el siglo XIX.
91. La decadencia. Problemas sobre sus causas y límites.
92. Humanismo, erasmismo y lulismo en el siglo XVI.
93. La literatura del siglo XVI.
94. La literatura barroca.
95. El pensamiento literario y filosófico de la Ilustración.
96. Literatura neoclásica y prerrománica. La actividad literaria en el Rosellón y Menorca.
97. La Renaixença, problemas sobre sus causas y sus límites.
98. El Romanticismo. Pensamiento y evolución. Los géneros. Las revistas literarias: «El Europeo», «La Palma», etc.
99. Los inicios de la Renaixença en las Baleares y el País Valenciano. Escritores e Instituciones más importantes. Los «Jocs Florals».
100. La poesía entre el 1833 y el 1877: Temas y formas.
101. Jacint Verdaguer.
102. La poesía post-romántica.
103. El teatro del siglo XIX: Características y tendencias.
104. Frederic Soler, Pere D'A Penya, B. Ferrá, E. Escalante, etc.
105. Angel Guimerà.
106. La novela histórica.
107. La literatura narrativa de costumbres: Robert Emili Vilanova, Gabriel Maura, etc.
108. La narrativa realista.
109. El naturalismo: Narcís Oller.
110. El ensayo literario, filosófico, religioso, político e historiográfico del siglo XIX: Valentí Almirall, J. Torras i Bages, Josep Yxart, Joan Sardà.
111. Los estudios literarios durante el siglo XIX.
112. Manuel Milá i Fontanals.
113. La literatura popular en el siglo XIX. El estudio de la literatura tradicional: «El Cançoner, les Rondalles», etc.
114. El modernismo: Pensamiento y evolución. Los géneros. Las revistas literarias y artísticas.

115. Joan Maragall.
116. La poesía mallorquina: Miguel Costa i Llobera, Joan Aicover.
117. El teatro modernista. Santiago Rusiñol, I. Iglesias y A. Gual.
118. La narrativa rural modernista: María Vayreda, Raimon Casellas, Víctor Catalá.
119. La novela modernista: Prudenci Bertrana, Josep Pons i Pagès y Joan Puig i Ferrater.
120. El ensayo y la crítica literaria modernista.
121. El cuento desde el modernismo hasta nuestros días.
122. El Noucentisme. Pensamiento y evolución. Eugeni D'Ors.
123. La poesía: Josep Carner i Guerau de Liost.
124. La «Escola Mallorquina».
125. La literatura de vanguardia. Las revistas. Joan Salvat-Pappasseit.
126. J. V. Foix.
127. La poesía post-simbolista: La generación de la dictadura.
128. Carles Ribas.
129. El teatro desde el modernismo hasta la guerra civil.
130. Josep Maria de Sagarra.
131. La novela psicológica.
132. Mercé Rodoreda.
133. Llorenç Villalonga.
134. El ensayo: filosófico, político, cultural e historiográfico desde el modernismo hasta la guerra civil: R. Casellas, Miquel dels Sants Oliver, Gabriel Alomar, R. Turró, E. Prats de la Riba, J. Torres-García.
135. Los estudios literarios desde el modernismo hasta la guerra civil.
136. El periodismo en el siglo XX.
137. Josep Pla.
138. La poesía post-simbolista: La generación de la República. B. Rosselló Porcel.
139. Salvador Espriu.
140. La literatura popular desde 1900 a 1939.
141. La poesía de post-guerra.
142. La novela y el cuento de post-guerra.
143. El teatro de post-guerra.
144. El ensayo y la crítica literaria en la post-guerra. Ediciones y premios literarios.
145. Las nuevas formas de expresión de la literatura popular: Revistas, cómics, medios audiovisuales, etc.
146. La psicología de los alumnos de BUP y COU.
147. Didáctica y metodología de la lengua del BUP y COU.
148. Didáctica y metodología de la literatura en BUP y COU.

20556

ORDEN de 1 de septiembre de 1981, referente al Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Cambio social» (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología).

Ilmo. Sr.: Transcurrido ampliamente el plazo señalado en la Orden de convocatoria del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de Universidad, disciplina de «Cambio social» (Facultad de Ciencias Políticas y Sociología), sin que el Presidente del Tribunal haya remitido la citación de los opositores para el comienzo de los ejercicios.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril) ha dispuesto:

Primero.—Que el excelentísimo señor don José Ortiz Díaz cese en el cargo de Presidente del Tribunal anteriormente referenciado.

Segundo.—Nombrar para los cargos de Presidente titular y suplente del citado Tribunal a los excelentísimos señores don Alejandro Nieto García y don Sebastián Martín Retortillo, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial del 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20557

ORDEN de 3 de septiembre de 1981 por la que se determina la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato en la asignatura de «Lengua y Literatura gallegas».

Ilmo. Sr.: Determinada la composición del Tribunal que habrá de juzgar el concurso-oposición para ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Bachillerato de la asignatura de «Lengua y Literatura Gallegas»,